

## SECRETARÍA DE CONCEJO

### RESOLUCIÓN N.- 0057- AGOSTO -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión extraordinaria realizada el día VIERNES 30 DE AGOSTO DE 2019, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 4 .- **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA DE LA ORDENANZA N°002-2019, ORDENANZA PARA EL APOYO DE LA EDUCACIÓN, NUTRICIÓN Y TRANSPORTE QUE CONTRIBUYA A REDUCIR LA LINEA DE POBREZA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL CANTÓN PABLO SEXTO.**

#### CONSIDERANDO:

**Que,** El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que,** el núm. 1 del Art. 3 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que como uno de los deberes primordiales es garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y de los Instrumentos Internacionales, en particular la educación, salud, alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

**Que,** en el Art. 35 de la Constitución de la República establece que: las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en

situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 347 numeral 11 establece que: será responsabilidad del Estado garantizar la participación activa de estudiantes, familias y docentes en los procesos educativos.

**Que**, según lo establece el Art. 347, numeral 12) de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Régimen del Buen Vivir, establece como responsabilidad del Estado, “Garantizar bajo los principios de equidad social, territorial y regional, que todas las personas tengan acceso a la educación”.

**Que**, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina que: No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**Que**, El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pablo Sexto tiene como objetivo contribuir a la disminución de la línea de pobreza de las familias de sectores prioritarios, mediante un programa de apoyo a la educación de sus miembros estudiantes.

**Qué**. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, tiene como misión: “Promover el desarrollo sustentable del entorno territorial, urbano y rural, a través de programar y ejecutar servicios públicos de calidad y mejorar de manera sostenida la calidad de vida de los ciudadanos mediante la entrega oportuna y eficiente de servicios sociales y culturales de demanda colectiva”.

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, tiene como uno de los objetivos estratégicos: “Privilegiar la gestión centralizada en la dotación y prestación de los servicios públicos y sociales y otros de mejora continua del entorno e infraestructura del Cantón”.

**Que**, los estudiantes del cantón Pablo Sexto que tiene su domicilio en el anillo vial no cuentan con un servicio de transporte, que garantice la asistencia a clases en condiciones adecuadas.

**Que**, en sesión extraordinaria realizada en la sala de sesiones del GADMPS, a partir de las 09H00 se realizó en el punto 4, **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA DE LA ORDENANZA N°002-2019, ORDENANZA PARA EL APOYO DE LA EDUCACIÓN, NUTRICIÓN Y TRANSPORTE QUE CONTRIBUYA A REDUCIR LA LINEA DE POBREZA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL CANTÓN PABLO SEXTO.**

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación ordinaria de los integrantes del órgano legislativo y ejecutivo, por decisión unánime:

### **RESUELVE:**

**APROBAR EN SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA LA ORDENANZA N° 002-2019, ORDENANZA PARA EL APOYO DE LA EDUCACIÓN, NUTRICIÓN Y TRANSPORTE QUE CONTRIBUYA A REDUCIR LA LINEA DE POBREZA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL CANTÓN PABLO SEXTO.**

Pablo Sexto a, 30 de Agosto de 2019

Certifica para los fines legales pertinentes en TRES (3) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay

**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**